

Expiración del arrendamiento e impugnación de depósitos

Especialidad del proceso abreviado

Código Procesal Civil
Decreto No. 211-2006

Interposición de demanda o solicitud por escrito acompañada de los documentos necesarios
Art. 583, 589 CPC
y 51, 63 y 80 Ley de Inquilinato

Pueder presentarse varias veces, teniendo en cuenta la cláusula
Art. 583.3 CPC
y 80 Ley de Inquilinato (pendiente reforma)

Si el firmante es un paje por persona el comandante debe documentarla en la demanda
Art. 599.1 CPC

El juez ordena se archive el expediente definitivamente
Art. 587.2 CPC

No: Se suscribe el demandante
El juez emite auto inscribiendo la demanda o lo notifica al demandado para que se presente en un plazo de 5 días
Art. 506.3 y 507.1 CPC

No: Cumple la demanda con los requisitos exigidos por Art. 500 CPC y los presupuestos obligatorios

Si

El juez acuerda la demanda o sujicitud mediante auto en el cual señalará la citación para la audiencia
Art. 506.2 y 506.2 CPC

El inquilino, que por primera vez es demandado por respecto a un mismo contrato de arrendamiento tendrá derecho en todo tiempo, antes de proceder al lanzamiento a que se oponga el juicio, pagando el monto total de lo acordado más las costas del juicio
Art. 68 Ley de Inquilinato

Archivo de las diligencias

Si el momento de la citación se acuerde la presencia de tercero, se le advierte el derecho a participar en el procedimiento y a efecto que va a producir la sentencia
Art. 599.2 CPC

Entre la citación y la celebración de la audiencia deberá transcurrir un mínimo de 10 y un máximo de 20 días
Art. 503.4 CPC

El demandado:

Deberá: proponer con 5 días de antelación las pruebas que determine la suspensión de las audiencias
Art. 506.2 CPC

Podrá: proponer la descalificación en los 5 primeros días posteriores a la audiencia si presenta el último recibo o sotanza
Art. 451 CPC
y 69.1 Ley de Inquilinato

Podrá: proponer relación suelta de resarcimiento con 5 días de antelación salvo la situación de retraso en el pago o conciliación al demandante
Art. 336 y 339.1 CPC

Se celebra la audiencia

Comparación de las partes
Art. 560 CPC

Si: Si durante la audiencia se acuerda que el tenor no es de Titular, Propietario, se puede solicitar el desplazamiento con el objeto que en el mismo proceso se resuelva la pretensión que se tuviera contra él
Art. 599.3 CPC

No: Si el demandado no comparece ni efectúa la celebración de la audiencia
Art. 500.3 CPC

Cuando no comparece el demandado se le tendrá por testigo con imposición de costas, daños y perjuicios causados, salvo manifestación de intérés de demandado de continuar
Art. 590.1 y 590.2 CPC

Si hay acuerdo de conciliación finaliza el proceso
Art. 483

Intento de conciliación; si no hay acuerdo el demandante radicará la demanda o podrá ampliarla
Art. 430, 443 y 551.2 CPC

El demandado o contestar la demanda podrá:

Pedirá: proponer excepciones procesales y materiales si presenta el último recibo o sotanza
Art. 446 y 491.2 CPC y 69.1 Ley de Inquilinato

Reconocer o negar los hechos justificando la negativa y la falta de la remuneración, no resguardar los nombres de los subarrendatarios si los hay
Art. 591.2 CPC
y 71 Ley de Inquilinato

Expresar su demanda reconvenional si es el caso
Art. 591.2 CPC

El demandante contestar las excepciones procesales y materiales y manifestar derechos procesales y la reconvenión si es el caso
Art. 592.1 CPC

El juez resolverá en el acto todas las excepciones procesales
Art. 592.2 CPC

Si el juez les rechaza la parte que les formuló tendrá derecho a hacer constar en el acto su protesta para poder apelar
Art. 592.2 CPC

Proposición admisión y práctica de pruebas
Art. 160, 236, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 463, 488 y 583 CPC

Finalización del proceso en práctica probatoria
Art. 464 CPC

Las partes formulan oralmente sus alegatos finales de que no podrán exceder de 15 minutos por cada parte prorrogables
Art. 594 CPC

El juez dicta sentencia dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la audiencia
Art. 396 y 200.5 CPC